

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00576 - 00

Observada la demanda se tiene que es propia de un trámite de restitución de inmueble arrendado por mora en el pago en los cánones de arrendamiento, debiéndose aplicar la regla de determinación de la cuantía para esta clase de litigios (art. 26-6 CGP), según la cual se debe tener en cuenta el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato.

Para el caso se tiene que las partes pactaron inicialmente un término de duración de un año contado a partir del 05/02/2019 con un canon de arrendamiento inicial de \$1.500.000, prorrogado aquel por un término igual e incrementado este en 3,80% según el índice de precios al consumidor (art. 20 Ley 820 de 2003), teniéndose la cifra \$1.557.000 como valor actual de la renta y que multiplicada por el término previsto suma \$18.684.000 equivalente a 21,28 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Siendo así, el asunto de la referencia es de mínima cuantía (art. 25-1 CGP), siendo de competencia de los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple (par. art. 17 *ibidem*), los cuales fueron creados en esta ciudad por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual deberá rechazarse la demanda para remitirse a aquellos para lo correspondiente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda declarativa verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado formulada por JORGE ANDRÉS BARAHONA VARGAS contra JHON JAIRO AGREDO CHAMORRO y ANGELA MILENA SILVA FUENTES por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. REMITIR la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d893aa02e312f559fa5da046359a8a042cbeb8e5de6d577a4a3933d9d608b7

Documento generado en 28/10/2020 08:39:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**